



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Incidencia de la conciliación extrajudicial en la resolución  
de conflictos familiares como mecanismo para reducir  
procesos de familia, Tacna, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Chura Jacinto, Mercedes Alicia (Orcid: 0000-0001-8929-5375)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huaman, Esau (Orcid: 0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y  
extracontractual y resolución de conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios, a mi familia y a mi querido novio, por ser las personas más importantes en mi vida, por su apoyo incondicional y por brindarme la motivación para seguir siempre adelante.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mi asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú y a todas las personas que colaboraron con el desarrollo de la presente investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de la investigación .....	11
3.2. Categorías, subcategorías y Matriz de Categorización .....	11
3.3. Escenario de estudio .....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de datos .....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17

<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>28</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>29</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>39</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	12
Tabla 2 .....	13
Tabla 3.....	15

## RESUMEN

La familia es el pilar fundamental dentro de la sociedad, pero existen diversas situaciones que no siempre hacen que este sea un lugar armónico lo cual conlleva a la creación de un ambiente inestable, desencadenándose de esa manera un conflicto producto del divorcio o separación de los cónyuges. Es así que el objetivo general fue determinar de qué manera la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares, como mecanismo para reducir procesos de familia en Tacna, 2021.

Por otro lado, esta investigación cuenta con un acercamiento al tema a través de los antecedentes, doctrina, teorías que guarden relación con la temática elegida a investigar, así como también la justificación debida y la formulación del problema. Asimismo, el presente estudio es de tipo básico con diseño de teoría fundamentada y enfoque cualitativo, por lo que consta de la participación de 6 especialistas en materia de conciliación extrajudicial, 2 abogados y 2 jueces de paz de Tacna. Así que, para la recopilación de información se utilizó instrumentos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Finalmente, se hizo un análisis de los resultados obtenidos, la discusión correspondiente, conclusiones y recomendaciones en función al problema planteado.

**Palabras clave:** Familia, conciliación extrajudicial, resolución de conflictos.

## ABSTRACT

The family is the fundamental pillar within society, but there are various situations that do not always make this a harmonious place, which leads to the creation of an unstable environment, thus triggering a conflict resulting from divorce or separation of spouses. Thus, the general objective was to determine how extrajudicial conciliation affects the resolution of family conflicts, as a mechanism to reduce family processes in Tacna, 2021.

On the other hand, this research has an approach to the subject through the background, doctrine, theories that are related to the topic chosen to investigate, as well as the due justification and formulation of the problem. Likewise, the present is of a basic type with a fundamental theory design and a qualitative approach, which is why it consists of the participation of 6 specialists in extrajudicial conciliation, 2 lawyers and 2 justices of the peace from Tacna. So for the collection of information, instruments such as the interview guide and the documentary analysis guide were made. Finally, an analysis of the results obtained, the corresponding discussion, conclusions and recommendations based on the problem was made.

**Keywords:** Family, extrajudicial conciliation, conflict resolution.



## **I. INTRODUCCIÓN**

Las conciliaciones están reguladas por la normativa de conciliación extrajudicial Ley N° 26872, la misma que ha sido reformada por el Decreto Legislativo N.º 1070, es definida como un procedimiento alternativo de resolución de conflictos. Actualmente no solo tiene por finalidad promover el diálogo, sino también incentivar una cultura de paz entre las familias y de igual manera que se tenga de forma sencilla el ingreso a la justicia puesto a que las personas llevan un ritmo muy agitado de vida, por lo que todos aquellos que se encuentren en un conflicto que implique la realización de un proceso judicial procura que este sea resuelto de manera rápida y efectiva, pero en reiteradas ocasiones el sistema de justicia ha manifestado una sobrecarga procesal produciendo lentitud y atrasos respecto la solución de dichos procesos. En cuanto a su desarrollo participan de manera activa las partes del conflicto y el conciliador que actuará como un guía para llevar a cabo este procedimiento.

La mencionada ley originariamente estableció las materias que pueden ser observadas y solucionadas plenamente por los centros de conciliación, haciendo referencia a los procesos familiares, con la pretensión de buscar la protección y amparo del interés superior del niño. De esta forma, al llevar ante los centros especializados de conciliación familiar los conflictos de tenencia, alimentos, entre otros, tiene el objetivo de que el desarrollo, integridad y dignidad de los menores no sean vulnerados.

Internacionalmente diversas investigaciones han demostrado que la conciliación ha sido considerada una herramienta idónea para solucionar problemas, pues en muchos países es utilizada para erradicar los conflictos que se produzcan entre los ciudadanos a manera de reducir la violencia y abordar las discrepancias de forma armónica, novedosa y pacífica, ya que en varias ocasiones para buscar solución, se recurre a la agresión o la vía judicial que a nivel psicológico es considerada también una manera violenta, dado que un proceso judicial trae consecuencias a la salud para las partes que se encuentran

dentro de él, tales como el estrés, tristeza, preocupaciones, etc. Es por esta razón que su práctica busca evitar el detrimento de la paz social.

A nivel nacional, la conciliación extrajudicial se instauró mediante la Ley N°26872 cuyo espíritu radica en que es un proceso que sirve para atender conflictos y sean resueltos en el plazo más breve, el cual permita que estos casos no lleguen al Poder Judicial por encontrarse con sobrecarga procesal. Debe indicarse en este acápite que de acuerdo al artículo 6 del mismo cuerpo legal la obligatoriedad de llevar a cabo un proceso de conciliación previamente a la ejecución; sin embargo, en los temas de familia no es exigible, ya que es un requisito facultativo en caso de efectuar una demanda.

Asimismo, a nivel local, cuando se acude a un centro de conciliación extrajudicial se pueden tratar temas de carácter civil o familiar, es así que de acuerdo a la norma existen varias formas de concluir la audiencia conciliatoria, siendo de acuerdo total, en otros casos el acuerdo es parcial o existe una falta de acuerdo, el cual en esta última motiva que se opte por la vía judicial.

Por lo expuesto, el presente trabajo tiene como **problema general**, ¿de qué manera la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021? A fin de poder establecer una respuesta al problema general se ha planteado como **problema específico 1**, ¿de qué manera la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021? y como **problema específico 2**, ¿de qué manera la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021?

Respecto a la **justificación teórica**, se considera por objeto analizar la influencia que tiene la conciliación extrajudicial como herramienta para la resolución de conflictos familiares y de esa manera reducir el tránsito procesal excesivo en los juzgados de Tacna, de tal forma que brindará aportes relacionados a la congestión documentaria que en la actualidad sufre el Poder Judicial. **Como justificación práctica**, la presente investigación tiene como finalidad, demostrar que la conciliación extrajudicial es un procedimiento que se

sigue para evitar que determinados casos lleguen al Poder Judicial facilitando la resolución de conflictos.

Por otro lado, como **justificación metodológica**, se manifiesta que los instrumentos que se utilizarán serán de carácter documental, análisis de la norma conciliatoria y las entrevistas que irán dirigidas a los expertos en el tema de conciliación.

Concerniente a los objetivos de la investigación, se plantea lo siguiente como **objetivo general**, determinar si la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021 y como **objetivo específico 1**, determinar si la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021, **como objetivo específico 2**, determinar si la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021.

En cuanto al **supuesto general**, se tiene que la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir de los procesos de familia, Tacna, 2021, **como supuesto específico 1**, la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021 y **como supuesto específico 2**, la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a la presente investigación se ha tomado como antecedentes a los siguientes autores tanto nacionales como internacionales en referencia al tema conciliatorio.

A nivel nacional se tiene como antecedente a Gutierrez (2017) en su estudio “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016”, tuvo la finalidad de establecer el nivel de eficiencia que tenían las conciliaciones extrajudiciales como un método para la descongestión de los procesos ejecutados por el Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el año 2016. Su estudio se dio de manera descriptiva y correlacional. Concluyó que, efectivamente existía una correlación relevante entre la conciliación y el descongestionamiento de la carga procesal.

Por otro lado, Ramírez (2018) en su tesis “La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto – año 2018” tuvo como objetivo general establecer la magnitud que posee la conciliación extrajudicial y solución de conflictos en el Distrito de Tarapoto orientado a la materia familiar durante el año 2018. La metodología que utilizó para realizar el estudio fue no experimental, transaccional, descriptivo – correlacional. En dicha investigación se terminó llegando a la conclusión que la conciliación extrajudicial posee un nivel considerable de aprobación por parte de los ciudadanos sin la necesidad de que tengan que acudir a las instancias jurisdiccionales para dar solución a su caso.

Asimismo, Pacheco (2019) en su tesis titulada “La conciliación extrajudicial como prevención y resolución de controversias en los casos de separación convencional y ulterior divorcio” tuvo como objetivo general demostrar que la conciliación extrajudicial es efectiva y más favorable que la vía notarial, municipal o judicial en los casos de separación convencional o de divorcio ulterior. La metodología utilizada para este estudio fue la argumentación jurídica y jurídica propositiva. Se pudo concluir que la conciliación permite la reducción del cargamento procesal, asimismo tiene como protagonista a la manifestación de la voluntad brindando a las parejas la autonomía de tomar las decisiones respecto a su futuro y su economía.

Por otro lado, para esta investigación se consideró como antecedente internacional a Chalán (2020) con su tesis “La conciliación como mecanismo para la solución de conflictos entre la administración y los administrados dentro de la jurisdicción contencioso-administrativa”; quien planteó a la conciliación como una herramienta para solucionar problemas por lo que mediante su estudio buscó saber su efectividad. El método empleado fue de tipo exploratorio y descriptivo, dado que este tema es innovador en la rama administrativa del derecho. Concluyó que la conciliación es una herramienta efectiva para dar solución a una serie de problemáticas tanto del sistema de trámite judicial como para la paz social, debido a que los procedimientos actuales eran lentos y poco eficientes.

Del mismo modo a Silva (2017) que en su tesis “Mecanismo procedimental de la conciliación y la transacción en el código orgánico general de procesos”, tuvo el objetivo de realizar una propuesta para la modificación legal con el fin de permitir el uso de la conciliación dentro del cuerpo legal, generando un cambio en los procedimientos e integrando nuevos sistemas jurídicos de manera que se puedan anticipar a los procesos legales. El método empleado para la investigación fue científico. Como conclusión, sugirió que se definiera mejor la claridad en la norma para poder favorecer el cumplimiento de los derechos.

Finalmente a García & Quiroz (2021) que en su tesis “La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia”, tuvo como objetivo general hacer un análisis acerca del panorama que tiene conciliación extrajudicial, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, ante la congestión judicial en Colombia. El método utilizado fue de carácter analítico y descriptivo, fue hecha mediante la exploración de diversas fuentes documentales. Concluyeron expresando que la conciliación extrajudicial cumple un rol fundamental puesto a que promueve un fin constitucional, el cual es la convivencia pacífica, también que este medio facilita y resta bastante la carga de la entidad jurisdiccional, debido a que los casos suman cada vez más por el crecimiento de la población y por ende los conflictos.

A fin de fortalecer dichos antecedentes se ha tomado en cuenta diversas fuentes empezando por Alvarez (2018) que indica que la conciliación es un modelo que permite acceder a la justicia, para solucionar un conflicto a costos mucho menos elevados que la justicia ordinaria, esta conceptualización también es amparada tanto legislativamente como doctrinariamente pues en ambos casos la califican como un dispositivo que permite el ingreso a la administración de justicia sin tener contratiempos. Es debido a ello que Mejía & Rodríguez (2020) mencionan que este medio hizo su aparición en la legislación como un instrumento que permite entre los ciudadanos resolver las diferencias, sin hacer uso de la violencia o empezar un proceso ante los tribunales en el cual siempre alguno queda insatisfecho pues al momento en que el juez debe tomar una decisión, solo termina dando la razón a uno. Asimismo la conciliación para Caycedo, Carrillo, Serrano & Cardona (2019) manifiestan que tiene por objetivo que los participantes que están inmiscuidos dentro de una controversia propongan opciones para solucionar el problema que hubiere a fin de sentir satisfacción con los acuerdos realizados en una sala de conciliación, con la participación de un tercero neutral (p.24).

Del mismo modo Arboleda, Ramírez, Mancipe, Garcés & Arboleda (2018) implementan la idea caracterizándola como una figura vanguardista de carácter social y jurídico puesto a que es aquella que expresa el principio de la voluntad autónoma de las partes y que a partir de ese punto se tome la decisión de solucionar las discrepancias y el choque de intereses existentes basado en la legalidad, conceptúan también a la ética como un cimiento fundamental en la práctica de paz, es por eso que es visto como una manera de crear unión social a través del diálogo (p.382).

Dicho todo esto, Meza, Arrieta & Carrasquilla (2021) precisan que en una audiencia de conciliación, no se requiere presentar medios probatorios con la finalidad de convencer o dar razón a lo expresado por alguno de los conciliantes, ya que esto tergiversaría su naturaleza real y terminaría convirtiéndose en una audiencia de pruebas, lo cual no estaría bien, porque este método tiene por único fin buscar arreglo mediante el diálogo.

Asimismo, Salazar & Cabello (2020) establecen que existen clases de conciliación la primera es denominada conciliación judicial que se produce en el

interior de un proceso judicial, en la cual el magistrado es quien toma el rol de conciliador y luego tenemos a la conciliación extrajudicial que se lleva a cabo antes de dar a inicio a un proceso judicial que busca resolver el conflicto de las mejor manera participando activamente y teniendo la posibilidad de dialogar mutuamente a fin de llegar a un acuerdo que beneficie a ambos (p.288). Cabe señalar que para Meza, Arrieta & Noli (2018) el conciliador extrajudicial no ejerce un poder coercitivo sobre los conciliantes a diferencia de un juez, sino por el contrario actúa como mediador e interviene de manera pasiva durante el proceso. Así que Bernal & Correa (2019) establecen que el conciliador familiar debe poseer la capacidad de persuasión en el manejo de las emociones que denotan las partes a fin de efectivizar sus pretensiones.

Las actas de conciliación, de acuerdo a Arenas (2015) poseen relevancia pues su ausencia en ocasiones puede traer consecuencias ya que cuando los juzgados notan que previo a realizar una demanda no se hizo una conciliación, dicha solicitud es inadmisibile si no hay registro de ella en la base de datos de información de la conciliación. Actualmente, Silva & Chávez (2020) indican que el sistema jurisdiccional se ha visto abarrotado de casos por lo que conlleva demasiado retraso en cuanto a la administración de justicia, por tanto fijan que acudir a la práctica de justicia alternativa no solo busca lograr una transformación, sino también brindar un cambio significativo al manejo de controversias y evitar la saturación en los despachos judiciales (p.04). Asimismo, Tejada & Vargas (2020) expresan que es un método sumamente eficiente en cuanto a la descongestión de la carga judicial y que es valorada al momento de admitir el recurso de apelación interpuesto contra las sentencias de carácter condenatorio, en materia contenciosa administrativa (p.159).

La normativa que regula el método conciliatorio, fue publicada luego de haber notado el requerimiento de un cambio necesario en el aparato judicial del Perú, ya que había una carencia resaltante en cuanto al acceso al sistema jurídico por parte de los ciudadanos. Así que según la (Ley N°26872 & Decreto Supremo N° 014 - 2008 - JUS, 2021) se ha establecido plenamente que la práctica de la conciliación familiar es algo facultativo pues las partes son quienes decidirán si optan por esa vía o por la vía judicial para resolver sus controversias ya sean por

cuestiones de alimentos, régimen de visitas o tenencia, siempre y cuando no se cause transgresión a los intereses fundamentales de los menores. Es por eso que Nava & Breceda (2017) indican que estos procedimientos extrajudiciales tienen una función de suma importancia tanto a nivel social como judicial, por ser métodos que coadyuvan a las personas a poder acceder al sistema de justicia de una manera más rápida y factible, además de figurar como la mejor solución para combatir el excesivo tránsito procesal del órgano jurídico y con la cual se buscaba también innovar el sistema de justicia del país.

Por otro lado de acuerdo a Martínez (2015) la familia es una de las formas en las que se inicia un tipo de organización social ya que sus miembros cumplen diversos roles y funciones dentro de ella, asimismo resalta que sin su existencia no habría vida pues es una parte fundamental de la sociedad (p.526). De este modo, para Uribe & Bustamante (2019) la familia es un derecho insustituible de todo individuo, por lo tanto está relacionado a otros derechos vitales como la alimentación, vivienda, vestido, etc para su desarrollo, en este caso de los menores el cual las entidades gubernamentales deben salvaguardar y proporcionar las garantías necesarias para su no afectación. Del mismo modo, Hinojosa & Vázquez (2018) indican que el comportamiento que posee cada miembro es algo muy variable y flexible ya que entre ellos generan una influencia mutua, las cuales si es de carácter negativo puede traer consecuencias como la violencia por lo tanto se requerirá realizar la educación correspondiente al conflicto y establecer una convivencia de paz.

Es necesario hacer mención a Iglesias & Ulloa (2021) quienes manifiestan que las relaciones con los demás pueden causar procesos críticos, el cual provoca problemas que desorientan a las personas que están dentro de un grupo familiar quedando con afectación y deterioro, debido a ello todas esas especies de dinámicas interpersonales deberán estar acompañadas de un conjunto de prácticas que permitan aportar de manera positiva el manejo adecuado de un conflicto que surja entre los miembros de una familia (p.88). Así que Torres & Mares (2020) manifiestan que una manera de relacionarse es la convivencia sana que permite la práctica de valores y el establecimiento de límites entre los individuos de un grupo, motivo por el cual esto incide en que haya un respeto mutuo. Respecto a la



resolución de conflictos Montoya & Salinas (2016) interpretan que no solo implica darle solución a un problema sino también saber analizarlo, interpretarlo y participar de manera activa en encontrar el origen del conflicto a fin de poder regular las relaciones con los demás.

Asimismo, Arboleda, Acosta, Corredor & Echeverri (2019) indican que se necesita que este procedimiento novedoso sea difundido, estudiado e investigado en el mundo legal y social en mayor medida ya que este instrumento daría mayor fortaleza y favorecería enormemente a las políticas públicas brindando calidad en la gestión de conflictos y promoviendo una convivencia armónica.

Generalmente los conflictos familiares según Roizblatt, Leiva & Maida (2018) acarrear situaciones variadas en la que los cónyuges deciden disolver el vínculo de pareja, esto conlleva a una desorganización familiar en cuanto a los roles y cumplimiento de responsabilidades que tienen los padres hacia los hijos tales como una situación económica difícil, problemas de conducta en el menor, alteración emocional, crianza en condiciones paupérrimas y falta de acuerdos, lo cual genera un ambiente inestable. Además, Nuñez, Pérez & Castro (2017) señalan que los niños(as) tras la disolución del vínculo conyugal quedan en un estado de afectación muy fuerte lo que conlleva a resultados desfavorables por el alejamiento de una de las figuras parentales en la vida del menor.

Es importante señalar a Pérez (2021) que indica que la falta de una conciliación familiar trae consigo factores que afectan a la salud mental en los miembros y esta se manifiesta con ansiedad, insomnio, depresión, etc. Por otro lado Matallana (2019) señala que los mecanismos alternativos han ido formando parte del cambio pues antiguamente los intereses contrapuestos se resolvían en base a la violencia. Por eso Allende (2019) establece que en muchos países del mundo que poseen costumbres anglosajonas han sido los primeros en incentivar la reparación de los conflictos mediante los métodos alternativos antes de que se realice la celebración de un litigio esto con la finalidad de que las partes lleguen a un acuerdo por lo que la conciliación es una herramienta que viene aplicándose desde hace mucho tiempo atrás y ha demostrado ser eficaz en la reducción y descongestión de casos que están en los juzgados. Asimismo, Peláez (2017) menciona que el acceso a la justicia no necesariamente debería ser con

formalidades judiciales, sino también haciendo uso de la justicia informal, es decir mediante mecanismos alternos.

Teniendo en cuenta todo ello según Arboleda (2017) para la resolución de conflictos dentro de la familia se requiere que las partes propongan sus ideales durante la audiencia de conciliación y que a partir del análisis de dicha acción se busque llegar a un consenso, todo ello con el apoyo del conciliador quien jugará un papel importante porque proveerá un ambiente de tranquilidad y hará que las partes analicen y generen opciones de arreglo al problema. Es por esa razón que López (2015) establece que el principio de interés superior del niño va más allá de cualquier interés en particular por lo tanto las medidas que se tomen cuando los cónyuges deciden separarse, debe ser netamente en beneficio de ellos. Es así que según Herencia (2021) este enunciado es fundamental durante la solución de controversias en la familia, por lo tanto su aplicación es obligatoria en todo aspecto. Finalmente, Murillo, Banchón & Vilela (2020) refuerzan la idea manifestando que es necesario hacer una examinación a las circunstancias en las cuales se encuentran los niños, señalando que este principio busca brindar protección a sus derechos y enfrentar acontecimientos que ocasionen perjuicio a su calidad de vida.

En cuanto a los enfoques conceptuales de la investigación, por un lado, se tiene al **sistema de justicia**: es el conjunto de lineamientos, normativas y otros, cuya finalidad es brindar protección, seguridad, integridad, etc., a todos los ciudadanos por medio de la aplicación de leyes que regulan el comportamiento y dan justicia. Asimismo, a la **familia**: es el conjunto de personas con vínculo afectivo y sanguíneo que puede estar compuesto por uno o ambos jefes de familia, con o sin hijos, tíos, abuelos, etc. Del mismo modo, el **conflicto familiar**: está referido a uno o más sucesos que rompen el normal desarrollo de los miembros de una familia, generando un estado de malestar y perturbación en cada uno. Finalmente, la **reorganización de funciones**: es aquel acto en el cual los cónyuges deben coordinar durante la conciliación sus nuevas responsabilidades y obligaciones con los hijos a fin de no causar afectación personal o emocional en ellos tras la separación.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de la investigación**

La presente investigación es de tipo básico el cual, de acuerdo a Cortez & Escudero (2018) la definen como una investigación que consiste en fundamentos de carácter teórico, más no prácticos. Asimismo, se señala que busca llegar de manera profunda a los conceptos de una ciencia determinada, siendo un gran aporte para el estudio de hechos o fenómenos que se produzcan en la realidad. Es por ello que para el desarrollo de este estudio se analizó la normativa, diversos documentos de carácter conciliatorio y los datos recopilados a partir de las entrevistas que se realizaron a los expertos en conciliación extrajudicial y familiar.

El diseño de la investigación es de teoría fundamentada de acuerdo a Contreras, Páramo & Rojano (2019) la conceptualizan como una forma de generar novedosas perspectivas o teorías a partir de la realidad basados en el contexto y en los participantes, proporcionando de esta manera un paradigma nuevo, respecto al modo en la que se perciben aspectos que pudieron observarse con anterioridad en el caso que no hayan sido correctamente estudiados. Es por eso que se recopiló información que brindaron respuestas tanto a las categorías como a las subcategorías mediante el cual se hicieron teorías en referencia al estudio que se realizó acerca de la incidencia de la conciliación extrajudicial.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y Matriz de Categorización**

Las categorías de acuerdo a Rivas (2015) menciona que son utilizadas para definir las nociones del tema a investigar, es por ello que fueron elegidas plenamente a fin de conceptualizarlas y a partir de ellas establecer las subcategorías, con el objetivo de lograr una adecuada investigación y dar respuesta a los problemas que fueron planteados.

**Tabla 1.**

**Categorías y subcategorías**

<b>CATEGORÍA 1:</b> Conciliación Extrajudicial	<b>Subcategoría 1:</b> Normativa Conciliatoria <b>Subcategoría 2:</b> Conciliación Familiar
<b>CATEGORÍA 2:</b> Resolución de Conflictos Familiares	<b>Subcategoría 1:</b> Mecanismos Alternativos <b>Subcategoría 2:</b> Principio de Interés Superior del Niño

*Fuente: Elaboración Propia (2022)*

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio según Manterola, Quiroz, Salazar & García (2019) indican que influye mucho durante la observación y registro respecto a los acontecimientos que suceden en él sin que exista algún tipo de intervención. Es por ello que el escenario designado fueron los centros de conciliación extrajudicial, ubicados en el distrito judicial de Tacna en el cual surgió la problemática de la investigación, pues se pudo observar que las personas cuando acuden a un centro de conciliación pueden ir con la intención de buscar acuerdos o simplemente no llegar a un acuerdo respecto a temas de familia basados en los derechos disponibles que la normativa indica, lo cual motivo a investigar para determinar de qué manera incide la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos familiares a fin de velar por el bienestar de niños (as) que se encuentren vinculados al conflicto que exista entre sus padres.

### **3.4. Participantes**

Cabe señalar que Guzmán (2021) menciona que los participantes en una investigación cualitativa son parte fundamental ya que sus perspectivas, emociones y puntos de vista forman parte del conocimiento que adquirieron según la experiencia en el campo en el que se desarrolla la presente

investigación, así que es por ello que intervinieron los conciliadores extrajudiciales, que se encuentran en ejercicio y que están acreditados debidamente por el Ministerio de Justicia, abogados y jueces de paz.

**Tabla 2.**  
**Participantes**

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral
Raquel Loayza Yarihuamán	Abogada – Conciliadora Extrajudicial	Abogada y Conciliadora Extrajudicial en “Jehó”
Ángel Saavedra Chite	Abogado	Abogado – Centro de Conciliación “Ushana Sampi”
María A. Chipana Laura	Abogada - Conciliadora Extrajudicial	Directora del Centro de Conciliación “Ágora”
Helard Blas Aduviri	Abogado – Conciliador Extrajudicial	Director del Centro de Conciliación “Blas & Aduviri”
Amalia Juana Huaclla Gómez	Abogada	Directora del Centro de Conciliación “Zela”
John Salcedo Bernabé	Abogado – Conciliador Extrajudicial	Director del Centro de Conciliación “Mediar JSB”
María Silva Donayre	Abogada – Conciliadora Extrajudicial	Directora del Centro de Conciliación “Sildonay”
Rocío Soledad Ramos Machaca	Abogada – Conciliadora Extrajudicial	Directora del Centro de Conciliación Extrajudicial “Cencoal”
Hoover Zacarías Choque Quispe	Abogado	Juez de Paz
Deyvis Elvis Torres Benegas	Abogado	Juez de Paz

*Fuente: Elaboración Propia (2022)*

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica que se utilizó en la presente investigación fue la entrevista que es definida por Troncoso & Amaya (2016) como un medio para lograr la recolección de datos, siendo una de las herramientas más utilizadas en las investigaciones cualitativas, en donde el investigador extrae la información que necesita interactuando oralmente, captando de esta forma las percepciones que posee una persona respecto a los aspectos tanto sociales como personales que determinan una realidad. Por otro lado, el instrumento que se utilizó para aplicar dicha técnica fue la guía de entrevista que es un material que permitió la recolección de datos respecto a la conciliación mediante el cual las personas entrevistadas brindaron mayores aportes a la investigación, tomando en cuenta la experiencia que poseen en el ámbito conciliatorio.

Del mismo modo, se utilizó la técnica del análisis documental que consiste en examinar las investigaciones hechas por otros autores en materia conciliatoria, en el cual a través de ella se organizó la información a fin de poder sintetizarla. Asimismo, se empleó como instrumento la guía de análisis documental que permitió hacer la recopilación de información de distintas fuentes relacionadas a la conciliación extrajudicial, tales como doctrina, norma conciliatoria y actas conciliatorias.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento que se hizo fue el análisis documental de la ley de conciliación extrajudicial, así como también el recojo de datos a través de las resoluciones, actas de conciliación extrajudicial en materia de familia y la entrevista haciendo las coordinaciones pertinentes con los expertos conocedores de la conciliación, a fin de recabar información exhaustivamente y poder responder de manera adecuada a los problemas planteados en este estudio. Cabe señalar que el procedimiento según diversas fuentes la definen

como un medio, plan, protocolo o conjunto de pasos que se utiliza para ubicar y seleccionar la información de manera idónea.

### 3.7. Rigor científico

Asimismo, según Casadevall & Ferric (2016) es definido como aquello que brinda credibilidad o precisión a la investigación respecto a los hallazgos, es por ello que los expertos hicieron la verificación correspondiente para efectuar la validación de datos, garantizando que el estudio es completamente de calidad. Por ende, se solicitó a 3 expertos en investigación para su realización.

**Tabla 3.**  
**Validaciones**

Validador de la Guía de Entrevista			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Mg. Vargas Huamán, Esaú	Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo	93 %	Aceptable
Dr. Vilca Ramos, Pio Napoleón	Docente del curso de investigación de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	95 %	Aceptable
Dr. Santisteban Llontop, Pedro	Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable

*Fuente: Elaboración Propia (2022)*

### 3.8. Método de análisis de datos

Por un lado, se utilizó el método interpretativo o también denominado hermenéutico en la cual se pudo analizar las respuestas recopiladas mediante la entrevista a los especialistas en materia conciliatoria y de familia. Asimismo, se hizo el análisis e interpretación documental de la norma de conciliación extrajudicial, teorías, doctrina y demás antecedentes que respaldaron la presente investigación. Posteriormente, se utilizó el método descriptivo a partir de los resultados obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos que otorgaron un conocimiento más profundo acerca del fenómeno elegido para investigar.

Finalmente, se hizo uso del método inductivo el cual permitió analizar casos particulares y a partir de ahí se pudo proceder con el desarrollo de las conclusiones de modo general, respecto a la conciliación extrajudicial, es así que según Rodríguez & Pérez (2017) refieren que el método inductivo es una manera en la que se produce el razonamiento desde casos particulares a un conocimiento mucho más genérico reflejando las cosas que hay en común respecto a los fenómenos individuales, teniendo como base la continua repetición de hechos que se producen en la realidad, es así que se va realizando un hallazgo entre los aspectos comunes en un grupo definido a fin de poder hacer conclusiones de los rasgos característicos.

### **3.9. Aspectos éticos**

Es necesario mencionar a Molina (2017) en la cual indica que una investigación ética no solo se basa en la recopilación de información, sino es aquella que respeta la veracidad, el bienestar y derechos de los participantes. Es así que la presente investigación respetó todos estos principios, respecto a su elaboración puesto a que los datos están basados totalmente en el contexto real, demostrando credibilidad en el estudio que se realizó a los agentes extrajudiciales promotores de la justicia, el diálogo y la paz. Asimismo, se respetó la autoría del contenido que sirvió para dar respaldo a este estudio citando a quienes hayan hecho los estudios previos debidamente como corresponde.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección, se consignan los resultados recogidos en los instrumentos de recolección de datos, es así que iniciamos con la descripción de la información recabada en el primer instrumento respecto al Objetivo General, que establece, determinar si la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021, para tal efecto se formularon las siguientes interrogantes:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021?
- 2.- En su opinión, ¿por qué consideraría que la conciliación extrajudicial se viene poniendo en práctica frecuentemente a diferencia de años atrás?
- 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son los factores para la resolución de conflictos familiares que influyen en una audiencia de conciliación extrajudicial para que los conciliantes puedan llegar a un acuerdo?

**Respecto a la primera pregunta** según Loayza, Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva, Ramos, Choque y Torres (2022) señalaron que la conciliación extrajudicial incide facilitando la comunicación a fin de poder llegar a un acuerdo de manera armoniosa, manteniendo así sus relaciones familiares y a la vez reduciendo la carga procesal y laboral en materia de familia debido a su mayor alcance y celeridad. A través de este medio se ha podido dar solución a muchos conflictos de parejas que surgen cuando ponen fin a su unión y necesitan establecer la tenencia, alimentos y régimen de visitas para sus hijos establecidos en el artículo 7 de la ley de conciliación.

**En relación a la segunda pregunta** según Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva, Ramos, Choque y Torres (2022) indican que la conciliación extrajudicial se viene poniendo en práctica frecuentemente por la publicidad digital que se da en estos últimos 5 años, asimismo a la facilidad con la que se puede llegar a plasmar acuerdos que no perjudiquen a las partes (padres), buscando de

esta manera que ellos puedan aproximarse emocionalmente y cooperar entre sí. No obstante, Loayza (2022) señala que por una cuestión de humanidad debería ponerse en práctica, pues todos merecen vivir en un ambiente armonioso y tranquilo, tomando en cuenta esta última afirmación se encuentra amparada en la Carta Magna en el artículo 2 inc. 22.

**Por último, respecto a la tercera pregunta** según Loayza, Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva, Ramos, Choque y Torres (2022) establecen que los factores para la resolución de conflictos familiares que influyen en una audiencia es la empatía, la comprensión, voluntad de solucionar , el interés por el bienestar del hijo, la buena asesoría de los abogados, el esclarecimiento de algunas dudas respecto al marco legal vigente y en que beneficia a su entorno familiar, el conciliador también juega un rol fundamental ya que en el caso que dichas propuestas sean desmesuradas, tendrá que iniciar una negociación con ambas partes valiéndose de la facultad que posee de hacer sesiones separadas tanto con el padre y madre dentro de la audiencia única.

**Por otro lado, en relación con el Objetivo Específico 1**, determinar si la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021, para tal efecto se formularon las siguientes interrogantes:

4.- En su opinión, ¿de qué manera la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna?

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la normativa conciliatoria estaría cumpliendo con el rol de promover el diálogo y en reducir los conflictos familiares?

6.- En su opinión, ¿cómo los mecanismos alternativos han favorecido en la reducción de carga procesal en materia de familia en Tacna?

**En relación a la cuarta pregunta** según Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva y Choque (2022) la normativa conciliatoria incide brindando los protocolos, competencias, técnicas procedimentales y

actitudinales necesarios para una audiencia efectiva. Cabe señalar que la Ley N°31165, incorporó los artículos 13 -A y 16-B permitiendo de esta manera que las audiencias a través de medios electrónicos garantizando la identificación, capacidad y la comunicación de las partes. Sin embargo, según Ramos (2022) señala que la norma tiene ciertas limitaciones debido a que muchas personas quieren conciliar sus problemas de familia, pero la ley les limita. Además, Loayza señala que la normativa conciliatoria no incide demasiado debido a que la norma es genérica, más no exclusiva para la materia de familia. Finalmente, según Torres (2022) indica que materia de familia por ser esa figura de carácter facultativo la normativa no incide demasiado en ese aspecto. Pero si ambas partes deciden optar por el camino extrajudicial si tiene incidencia puesto que el acta tiene calidad de una sentencia firme y se plasma la manifestación de voluntad de ambas partes por lo tanto es ejecutable.

**Del mismo modo, en relación a la quinta pregunta** según Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva, Ramos, Choque y Torres (2022) la conciliación promueve el diálogo mediante, el cultivo de una cultura de paz a través de las negociaciones, es por ello que se debe conocer los intereses de las partes para así poder llegar a un término favorable por medio de la flexibilización de acuerdos. Asimismo, las partes deben sentirse escuchadas por el conciliador quien es una persona totalmente ajena al conflicto y hace prevalecer el principio de imparcialidad durante la audiencia. Por otro lado, según Loayza (2022) la normativa conciliatoria en los casos de familia no cumple en su totalidad con el rol de promover el diálogo porque es facultativo.

**Por último, en relación a la sexta pregunta** según Loayza, Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva, Ramos, Choque y Torres (2022) los mecanismos alternativos han favorecido debido a que el proceso es celeré y todo se realiza en un solo acto, además generalmente en los casos de familia ya vienen al centro de conciliación con un preacuerdo y solo acuden para formalizar través del acta, es así que se busca demostrar que existen otras vías que ayudan mucho a los usuarios y no daña la familia a futuro.

**Finalmente, en relación con el Objetivo Específico 2**, que establece determinar si la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna?

8.- En su opinión, ¿por qué la conciliación familiar tendría más beneficios y sería más efectiva a diferencia de los procesos que se siguen judicialmente?

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo es que se garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño durante una audiencia de conciliación extrajudicial?

**Respecto a la séptima pregunta** según Loayza, Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva, Ramos, Choque y Torres (2022) la conciliación familiar incide a través de los acuerdos que se producen inicialmente en el hogar buscando el bienestar de los menores de esta manera se logra organizar las funciones que el padre y madre cumplirán con sus hijos a partir de su separación es ahí donde posteriormente se acude a un centro para formalizarlo, lo cual ya no resulta necesario ir a una vía judicial que por su naturaleza es un proceso más engorroso. Además, ante un divorcio rápido o separación ulterior dispuesto en la Ley N°29227 los cónyuges deberán anexar a la solicitud el acta de conciliación extrajudicial con acuerdos acerca de la pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia emitido por un centro de conciliación debidamente acreditado.

**Respecto a la octava pregunta** según Loayza, Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva, Ramos, Choque y Torres (2022) la conciliación familiar tendría más beneficios y sería más efectiva a diferencia de los procesos que se siguen judicialmente porque es un proceso económico, confidencial, no deteriora los vínculos familiares, los acuerdos nacen de ambos, no se necesitan presentar varios requisitos a comparación de un proceso judicial, respecto a los plazos también hay una gran diferencia, brinda soluciones que tienen un nivel de

título ejecutivo y es obligatorio en su cumplimiento.

**Finalmente, respecto a la novena pregunta** según Loayza, Saavedra, Chipana, Blas, Huaclla, Salcedo, Silva, Ramos, Choque y Torres (2022) la aplicación del principio de interés superior del niño se configura resaltando sus necesidades básicas. Es así que en el caso de alimentos se tomará en cuenta los gastos del menor y en el caso de tenencia o régimen de visitas se velará por respetar los horarios a los cuales el o los menores ya tengan establecidos incluso desde antes que ocurriera la separación conyugal.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental respecto al **Objetivo General**, que establece, determinar si la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021; para tal efecto se analizó la Resolución de Alcaldía N° 0719 – 2021 del expediente N°146252-21 de fecha 08 de noviembre del 2021, perteneciente a la Municipalidad Provincial de Tacna; citando el procedimiento de separación convencional, en el cual la conciliación extrajudicial es un mecanismo que permite resolver diversos conflictos entre familiares que ocurren a partir de la separación de los cónyuges es por ello que a fin de garantizar el bienestar de los menores, el acta de conciliación forma parte de los requisitos que se exige para llevar a cabo dicho procedimiento, resaltando que los acuerdos conciliatorios se encuentran en amparo a la norma conciliatoria N°26872 en la cual según el artículo 3 resalta la voluntad autónoma.

Por ello, la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares debido a que este mecanismo ayuda a que las partes puedan llegar a acuerdos que poseen fines jurídicos y plasmarlos en un acta de esta manera se evita que los ex cónyuges tengan que llegar a instancias jurisdiccionales a fin de solucionar sus conflictos teniendo en cuenta que dicha acta tiene el valor de una sentencia firme y/o título ejecutivo siempre y cuando esta no transgreda la Constitución, es por ello que se hace necesario que exista un abogado verificador de la legalidad a fin de evitar nulidades respecto a los acuerdos tomados durante una audiencia conciliatoria.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental respecto al **Objetivo Específico 1**, que establece determinar si la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021; para tal efecto se examinó la Resolución Directoral N°069 – 2016 – JUS/DGDP emitida por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

La normativa conciliatoria establece las materias que pueden ser resueltas sin tener que iniciar una demanda pues cabe señalar que si bien es cierto el vínculo conyugal puede disolverse debido a determinadas situaciones, la relación parental, responsabilidades, derechos y obligaciones que puedan existir de los padres hacia los hijos menores es algo que no puede fragmentarse ya que son compromisos inherentes que ellos tienen, a fin de no causar afectación. Es así que la normativa incide ya que a través de la Resolución Directoral N°069 – 2016 -JUS/DGDP se han establecido lineamientos que complementan en la cual se puede apreciar de manera más concreta las materias conciliables en los casos de familia y promover en los menores su desarrollo integral y su bienestar general.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental respecto al **Objetivo Específico 2**, que establece; determinar si la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021 para tal efecto se examinó un acta de conciliación con acuerdo total del expediente N°03 -2021-CCEEBA-Tacna. La presente acta de conciliación extrajudicial en materia de familia en amparo a la Ley N° 26872 demuestra que los ex cónyuges logran llegar a un acuerdo total que favorece a sus menores hijos en temas jurídicos como la tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos, estas controversias se resolvieron en una audiencia única, es decir de manera, rápida, sencilla y económica. Por ello, la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia ya que es una manera por el cual los miembros de la familia se organizan nuevamente a partir

de los acuerdos adoptados en una conciliación extrajudicial aclarando situaciones.

Seguidamente, en esta sección redactamos la discusión de resultados, haciendo uso del método de triangulación entre los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, así como, de la guía de análisis documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias.

En tal sentido, iniciamos con el **Objetivo General** respecto a lo recabado el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados establece que la conciliación extrajudicial incide brindando facilidades comunicativas a las cónyuges que se encuentran pasando por una separación o divorcio, de tal manera que coadyuva a que el conflicto que pudiera existir respecto a las responsabilidades que tengan para con sus hijos sean resueltas de la mejor forma, pues a pesar de ser este medio facultativo resulta más favorecedor en estos temas, ya que se trata de hacer prevalecer el valor de la familia como tal siendo un derecho constitucional fundamental para toda persona. Es por ello que cada vez se viene practicando frecuentemente por la publicidad digital, asimismo es necesario señalar también que los principales factores que influyen en una audiencia, es la voluntad y predisposición de querer arreglar el conflicto.

Asimismo, en el instrumento de **guía de análisis documental**, se tiene a la resolución de alcaldía emitida por la Municipalidad Provincial de Tacna, en el cual se establece que la conciliación extrajudicial es un método que permite dar solución a diversos conflictos en materia familiar de carácter jurídico encontrándose tanto en los artículos 81,88 y 91 del Código de Niños y Adolescentes y en los artículos 5.1, 5.2, 5.3 en la Resolución Directoral que las considera también como materia conciliable, dichas controversias ocurren a partir de la separación de los cónyuges es por ello que a fin de garantizar el bienestar de los menores, el acta de conciliación forma parte de los requisitos que se exige para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación - Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227

se opta por realizar acuerdos conciliatorios en amparo a la norma conciliatoria N°26872.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los **antecedentes de investigación** Gutiérrez (2017) sostiene que la conciliación extrajudicial posee una relación notable respecto descongestionamiento de la carga procesal. Asimismo, Chalán (2020) manifiesta que este método resulta ser más eficiente que la tradicional vía judicial pues este tipo de procedimientos son más demorosos.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las **corrientes doctrinarias**, Álvarez (2018) señala que esta vía es favorable para resolver los conflictos de carácter jurídico a precios mucho menos elevados, ya que permite ingresar a la justicia sin tener algún tipo de percances. Asimismo, según Mejía & Rodríguez (2020) este mecanismo permite disminuir la insatisfacción de los ciudadanos, pues el juez en los actos jurisdiccionales solo respalda a una de las partes, en cambio utilizando este instrumento ambas partes buscan la solución.

Por lo tanto, de lo recabado en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se demuestra el **Supuesto General**, donde la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir de los procesos de familia, toda vez que los entrevistados señalaron que esta vía facilita la comunicación, crea un acercamiento entre los cónyuges que deciden separarse y resulta propicia para el descongestionamiento de la carga procesal en el Poder Judicial , así como, la resolución de alcaldía en la que se deja en constancia una audiencia en un centro de conciliación extrajudicial con acuerdo total en el cual se trataron temas de carácter jurídico – familiar en relación a los hijos, en concordancia a ello los investigadores señalan que esta vía es más efectiva que los órganos jurisdiccionales. Finalmente, en esa misma línea de ideas los doctrinarios precisan que el costo es muchísimo menor y no implica tener alguna clase de percances, desarrollándose la soberanía de la voluntad de las partes cuya práctica se encuentra amparada como un derecho fundamental en la norma.



Por otro lado, respecto al **Objetivo Específico 1**, la mayoría de los entrevistados establece que la normativa conciliatoria incide directamente pues brinda los protocolos, técnicas procedimentales y actitudinales que son fundamentales para hacer una audiencia única conciliatoria efectiva. Asimismo, respecto a su desarrollo las últimas modificatorias establecidas en los artículos 13- A y 16-B generan un gran cambio puesto que dado el avance tecnológico y la coyuntura nacional permiten que las audiencias puedan desarrollarse virtualmente a través de medios electrónicos. Finalmente, se puede resaltar también que los participantes acuden al centro de conciliación para formalizar los acuerdos adoptados desde el interior de su propio hogar.

Asimismo, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la **guía de análisis documental**, la Resolución Directoral N°069 – 2016 – JUS/DGDP, se señala que los cónyuges no necesariamente tendrían que iniciar una demanda, pues se les da la opción de conciliar y resolver temas respecto a sus obligaciones, responsabilidades y derechos que poseen con sus menores hijos. Asimismo, el conciliador es el encargado de velar que los acuerdos no perjudique o transgreda el principio de interés superior del niño.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los **antecedentes de investigación**, Ramírez (2018) señala que este método de solución posee una gran aceptación y aprobación por parte de la ciudadanía. A nivel internacional Silva (2017) indica que los cambios en la normativa serían de gran apoyo para llevar a cabo la integración de nuevos sistemas jurídicos y crear avances notables en el marco legal.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las **corrientes doctrinarias** Nava & Breceda (2020) manifiestan que este procedimiento que se encuentra en la normativa se caracteriza por facilitar el ingreso a la justicia de manera ágil y evitando trámites burocráticos, de esta forma se puede innovar la justicia.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se

demuestra el **Supuesto Específico 1**, donde la normativa incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021 toda vez que los entrevistados señalaron que la normativa brinda los protocolos y el procedimiento adecuado que debe seguirse para realizar una audiencia única, así como, la Resolución Directoral 069 – 2016 – DGDP emitida por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se pudo dar observancia a que este documento brinda los lineamientos para una audiencia, complementando así la Ley N°26872, además en ella se ve de manera más directa las materias conciliables que versan sobre derechos disponibles, en concordancia en lo que precisan los investigadores este instrumento permitiría generar una variación significativa respecto a los procedimientos generando la unión de nuevas estructuras judiciales, finalmente, en esa misma línea de ideas los doctrinarios precisan que la justicia con el paso del tiempo necesita ser más innovadora y por ello las modificaciones en la norma generarían un gran avance a futuro.

Por otro lado, respecto al **Objetivo Específico 2** en relación a la guía de entrevista, la mayoría establece que la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares ya que este generalmente inicia desde el propio hogar provocando que tenga más beneficios por ser rápido, económico y confidencial, evitando el deterioro de los vínculos familiares. Es así que durante una audiencia conciliatoria se aplica el principio de interés superior del niño tomando en cuenta todas las necesidades que requiera y deban cubrirse.

Por otro lado, respecto a lo recabado la **guía de análisis documental**, se tiene al acta de conciliación con acuerdo total del expediente N°03 -2021-CCEEBA-Tacna, en dicho documento se demuestra que los ex cónyuges han llegado a un acuerdo total que beneficia respecto a la crianza de sus menores hijos en temas como la tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los **antecedentes de investigación**, Pacheco (2019) sostiene que a través de este instrumento extrajudicial las parejas que optan por una separación o divorcio pueden resolver sus conflictos, sin necesidad de que sean coaccionados con una sentencia

emitida por un Juez, o que se generen excesivos gastos con trámites municipales o notariales, permitiendo que se respete la autonomía de la voluntad. Asimismo, García y Quiroz (2021) manifiestan que este medio promueve fines constitucionales, el cual va relacionado con la convivencia armoniosa y pacífica a nivel social y a nivel jurídico es un gran reductor de la carga procesal, pues con el contexto actual la población ha ido en aumento lo cual trae consigo la masificación de los conflictos.

Del mismo modo, en las **corrientes doctrinarias**, de acuerdo a Martínez (2015) señala a la familia como un tipo de organización fundamental dentro de la sociedad, pues en su interior cada integrante tiene características, roles y funciones que lo hacen único y lo diferencian respecto a los demás miembros. De esta manera, Uribe & Bustamante (2019) indican que el derecho a tener una familia es algo inherente e insustituible que todo ser humano posee por lo tanto el gobierno debe fijar lineamientos que brinden su protección.

Por lo tanto, según lo hallado en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se demuestra el **Supuesto Específico 2**, donde, la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia tramitados ante los juzgados de Tacna, 2021 toda vez que los entrevistados señalaron que los cónyuges realizan pre- acuerdos y estos son formalizados con un acta, buscando preservar los vínculos familiares que surgieron durante la relación conyugal, en cuanto a vínculos parentales esto es algo que nunca podrá verse perjudicado pues la relación que tienen los padres hacia los hijos es de por vida, por ello el conciliador es una persona que debe velar por garantizar el principio de interés superior del niño, los investigadores, señalan que este mecanismo guarda relación relevante con fines constitucionales derivados tanto de la autonomía de la voluntad como una convivencia armoniosa y pacífica dentro de la sociedad finalmente, en esa misma línea de ideas los doctrinarios precisan que todo ser humano proviene de una familia el cual es un derecho inherente, siendo esta una pieza fundamental de la sociedad, por ello el Estado debe garantizar su protección a través del establecimiento de instituciones que resalten su importancia y el bienestar de cada miembro integrante.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se concluye que la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares, como mecanismo para reducir procesos de familia, debido a que facilita la comunicación entre los cónyuges que se encuentran en una etapa de separación, lo cual esto conlleva a un descongestionamiento en el tránsito procesal en el Poder Judicial. Es así que de los resultados obtenidos se infiere que el Estado, todavía no le ha dado énfasis, pese a que su práctica es frecuente debido a que es considerada como algo facultativo. Sin embargo, la doctrina demuestra que este método es mucho más eficaz por permitir el acceso a justicia de manera rápida evitando trámites burocráticos y a la vez es económica puesto a que el pago es único, a diferencia de un proceso judicial.

**SEGUNDO:** Se concluye que la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia, ya que en ella se han establecido el procedimiento y los protocolos que deben cumplirse plenamente desde la notificación de las partes, hasta la conclusión de la audiencia única que se llevará a cabo. Por ello de los resultados obtenidos se puede inferir que a pesar de que los lineamientos conciliatorios se han establecido a nivel general, aun se observa una carencia en el plano familiar, es por ello que se hace necesario la instauración de una ley que permita la integración de nuevos sistemas jurídicos.

**TERCERO:** Se concluye que la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir procesos de familia, toda vez que este método se pone en práctica desde el interior del hogar, generando un pre-acuerdo, el cual se termina formalizando con un acta de conciliación. Por ello se infiere que en una audiencia de conciliación extrajudicial el conciliador cumple un rol fundamental a fin de que esos consensos puedan seguir manteniéndose y no se vean fragmentados todo ello en bienestar de los menores y aplicando el principio de interés superior del niño.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda al Poder Legislativo modificar el artículo 9 inciso i) de la Ley de Conciliación Extrajudicial N°26872, a fin de que su práctica ya no sea facultativa, es por ello que debería ser de la siguiente manera *“para efectos de la calificación de la demanda es exigible la realización de una conciliación extrajudicial previo a iniciar un proceso judicial referido a la pensión de alimentos, tenencia entre otros derivados de la relación familiar, a fin de agotar todas las vías externas”*, de esta manera se buscaría garantizar no solo la celeridad, descongestión procesal, laboral y eficacia en la justicia, sino también permitiría que los cónyuges enfrenten juntos el conflicto familiar que conlleva su separación puesto a que esto crea una afectación emocional en los hijos, siendo la finalidad de la norma promover una cultura pacífica y también la Constitución Política como tal ampara el goce de un ambiente que proporcione bienestar en la vida de todo ser humano.

**SEGUNDO :** Se recomienda al Poder Legislativo la promulgación de la Ley Especializada en Conciliación Familiar, el cual debería ser de la siguiente manera *“la presente ley tiene por objeto promover el diálogo en la familia a través de la conciliación salvaguardando la voluntad y los intereses de cada integrante, teniendo en cuenta que los acuerdos adoptados no podrán transgredir la Constitución Política”* debido a que la Ley de Conciliación Extrajudicial N°26872, no es suficiente, si bien es cierto establece los lineamientos, es utilizada también para conciliar temas en materia civil, creando incertidumbre al momento de llevar casos de familia pues este tema requiere un trato especial ya que estas personas poseen un vínculo y se está conciliando temas que implican el cuidado y responsabilidades que ellos tienen hacia sus hijos. Asimismo, es necesaria también su promulgación porque el Ministerio de Justicia imparte una formación especializada en conciliación familiar.

**TERCERO :** Se recomienda al Poder Legislativo la modificación del artículo 22 inciso a) de la Ley de Conciliación Extrajudicial N°26872, debido a que si bien es cierto los ex cónyuges aplican una conciliación familiar, es decir dentro del hogar y para formalizar dicho acuerdo acuden a un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia, la norma debería señalar lo siguiente *“el conciliador*

*extrajudicial es un profesional del derecho el cual posee conocimientos jurídicos que garantizan una adecuada orientación en los acuerdos que surjan entre los conciliantes durante el desarrollo de la audiencia” de esta manera se garantizaría una adecuada aplicación de los principios y una mayor seguridad jurídica a los acuerdos hechos por las partes a fin de evitar nulidades a futuro en el acta de conciliación el cual tiene el carácter de un título ejecutivo y/o valor de una sentencia firme.*

## REFERENCIAS

- Allende, J. A. (2019). *Fortalecimiento del trámite de la conciliación como mecanismo para descongestionar los tribunales civiles de justicia*. Obtenido de Scielo: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502019000100255&lang=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502019000100255&lang=pt)
- Alvarez, M. (2018). *La conciliación como función social de los centros de conciliación de los consultorios Jurídicos*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7384268>
- Arboleda, A. (2017). *Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de conflictos de familia*. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v17n33/1657-8953-ccso-17-33-00081.pdf>
- Arboleda, A., Acosta, L., Corredor, A., & Echeverry, C. (2019). *Calidad en el proceso conciliatorio del centro de conciliación Americana. Mecanismo para solucionar conflictos*. Obtenido de Redalyc: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29058864012>
- Arboleda, P., Ramírez, C., Mancipe, G., Garcés, L., & Arboleda, S. (2018). *La conciliación virtual extrajudicial en Derecho, reflexiones frente a la ética*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0124-74412018000200372&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0124-74412018000200372&lng=en&nrm=iso&tlng=es)
- Arenas, J. (2015). *Asistencia a Audiencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho*. Obtenido de ProQuest: <https://www.proquest.com/docview/2091875310>

- Bernal, A., & Correa, M. (2019). *Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en casos de alimentos de niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de Redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960003/html/>
- Casadevall, A., & Ferric, F. (08 de Noviembre de 2016). *Rigorous Science: a How-To Guide*. Obtenido de ASM Journals: <https://journals.asm.org/doi/10.1128/mBio.01902-16>
- Caycedo, M., Carrillo, A., Serrano, A., & Cardona, J. (01 de Diciembre de 2019). *La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el posconflicto en Colombia*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652019000202108](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652019000202108)
- Chalán, M. V. (2020). *La conciliación como mecanismo para la solución de conflictos entre la Administración y los administrados dentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7435#:~:text=La%20conciliaci%C3%B3n%20como%20mecanismo%20de,establecer%20la%20conceptualizaci%C3%B3n%20principios%20utilidad>
- Contreras, M., Páramo, D., & Rojano, Y. (2019). *La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7278558>
- Cortez, L., & Escudero, C. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Obtenido de Ediciones UTMACH:



<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

García, M., & Quiroz, S. (2021). *La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia*. Obtenido de Repositorio de la universidad de la Costa: <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/8032>

Gutierrez, R. J. (2017). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016*. Obtenido de Universidad Nacional de Huancavelica: <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1591>

Guzmán, V. (31 de Diciembre de 2021). *El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales*. Obtenido de Gestionar: Revista de empresa y gobierno: <file:///C:/Users/Equipo/Downloads/2.+El+m%C3%A9todo+cualitativo+y+su+aporte+a+la+investigaci%C3%B3n+en+las+ciencias+sociales.pdf>

Herencia, S. (Enero - Diciembre de 2021). *El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional*. Obtenido de Revistas Unife: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485/2730>

Hinojosa, M., & Vásquez, R. (2018). *La familia como elemento mediador entre la Cultura de Paz y la violencia cultural*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-74412018000200434](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412018000200434)

Iglesias, E., & Ulloa, C. (2021). *La mediación de conflictos y sus aportaciones al cambio sociocultural de la familia mexicana*. Obtenido de ProQuest:

<https://www.proquest.com/docview/2624992296?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>

Ley N°26872 & Decreto Supremo N° 014 - 2008 - JUS. (2021). *Diario Oficial el Peruano*. Obtenido de Diario Oficial el Peruano: [https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEYDECONCILIACION\\_02.pdf](https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEYDECONCILIACION_02.pdf)

López, R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas : Definición y contenido*. Obtenido de Redalyc: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77338632001>

Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). *Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica*. Obtenido de ScienceDirect: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300057>

Martínez, H. M. (2015). *La familia:Una visión interdisciplinaria*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1684-18242015000500011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242015000500011)

Matallana, R. (2019). *La conciliación laboral: Examen de su funcionalidad como sistema de resolución de conflictos*. Obtenido de Revista de Derecho Themis: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/21983>

Mejía, G., & Rodríguez, D. (2020). *Desafíos de la conciliación en el marco del Estado social de derecho*. Obtenido de ResearchGate: [https://www.researchgate.net/publication/347269591\\_Desafios\\_de\\_la\\_conciliacion\\_en\\_el\\_marco\\_del\\_Estado\\_social\\_de\\_derecho](https://www.researchgate.net/publication/347269591_Desafios_de_la_conciliacion_en_el_marco_del_Estado_social_de_derecho)

Meza, A., Arrieta, M., & Carrasquilla, L. (2021). *ANÁLISIS DE LAS PARTES, APODERADOS Y LÍMITES DE LA AGENCIA OFICIOSA EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN COLOMBIA*. Obtenido de Scielo:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1909-44502021000200191#B30](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502021000200191#B30)

Meza, A., Arrieta, M., & Noli, S. (2018). *Análisis de la conciliación extrajudicial civil en la Costa Atlántica colombiana*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6640157>

Molina, N. (22 de Setiembre de 2017). *Aspectos éticos en la investigación con niños*. Obtenido de Dialnet: [file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Dialnet-AspectosEticosEnLaInvestigacionConNinos-6364182%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Dialnet-AspectosEticosEnLaInvestigacionConNinos-6364182%20(2).pdf)

Montoya, M., & Salinas, N. (2016). *La conciliación como proceso transformador de relaciones en conflicto*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5888314>

Murillo, K., Banchón, J., & Vilela, W. (20 de Abril de 2020). *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano*. Obtenido de Universidad y Sociedad: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1534>

Nava, W., & Breceda, J. (2017). *Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932017000200203](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932017000200203)

Núñez, C., Pérez, C., & Castro, M. (2017). *Consecuencias del divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres*. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252017000300003](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252017000300003)

- Pacheco Quispe, H. M. (2019). Obtenido de [https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16113/4/PACHECO\\_QUISPE\\_HEN\\_DIV.pdf](https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16113/4/PACHECO_QUISPE_HEN_DIV.pdf)
- Peláez, R. (2017). *Los mecanismos alternos de solución de conflictos en el ámbito de la justicia informal*. Obtenido de Misión Jurídica: <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/12-Los-mecanismos-alternos-de-solucion-de-conflictos.pdf>
- Pérez, S. (Febrero de 2021). *Conciliación familia-trabajo y su relación con la salud mental y el apoyo social desde una perspectiva de género*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000300015&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000300015&lng=es&nrm=iso)
- Ramírez, C. H. (2018). *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto – año 2018*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: [file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Ram%C3%ADrez\\_MCH%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Ram%C3%ADrez_MCH%20(4).pdf)
- Rivas, L. A. (Diciembre de 2015). *La definición de variables o categorías de análisis*. Obtenido de ResearchGate: [https://www.researchgate.net/publication/286288002\\_Capitulo\\_6\\_La\\_definicion\\_de\\_variables\\_o\\_categorias\\_de\\_analisis](https://www.researchgate.net/publication/286288002_Capitulo_6_La_definicion_de_variables_o_categorias_de_analisis)
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (1 de Marzo de 2017). *Métodos científicos de indagación y construcción del conocimiento*. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Roizblatt, A., Leiva, V., & Maida, A. (Abril de 2018). *Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras*. Obtenido de Scielo:

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0370-41062018000200166](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062018000200166)

Salazar, L., & Cabello, P. (2020). *La conciliación en equidad. Herramienta para la construcción de paz en Colombia*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7730469>

Silva, B., & Chavez, J. (2020). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Análisis bibliométrico 2009-2018: base de datos Scopus*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-74672020000100123&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-74672020000100123&script=sci_abstract)

Silva, M. R. (2017). *“Mecanismo procedimental de la conciliación y la transacción en el código orgánico general de procesos*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/18704>

Tejada, M., & Vargas, L. (2020). *La conciliación obligatoria dirigida a entidades públicas como requisito para acceder a la segunda instancia judicial*. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v23n45/0121-182X-prole-23-45-151.pdf>

Torres, S., & Mares, K. (20 de Diciembre de 2020). *La resolución de conflictos: una estrategia de formación hacia la convivencia para la paz*. Obtenido de Revista Electrónica Científica De Investigación Educativa: <https://www.rediech.org/ojs/2017/index.php/recie/article/view/1044>

Troncoso, C., & Amaya, A. (30 de Octubre de 2016). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Obtenido de Scielo: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-00112017000200329&script=sci\\_abstract&tlng=eS](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-00112017000200329&script=sci_abstract&tlng=eS)

Uribe, E., & Bustamante, M. (24 de Mayo de 2019). *Notas sobre el derecho humano a la familia como derecho motor para el ejercicio de otros derechos humanos.*

Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana Bogotá:

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/26162>

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA:

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar si la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL</b></p> <p>La conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir de los procesos de familia en Tacna, 2021</p>	<p><b>CATEGORÍA 1</b></p> <p>Conciliación extrajudicial</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 1:</b></p> <p>Normativa Conciliatoria</p>	<p><b>TIPO:</b></p> <p>Básico</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b></p> <p>¿De qué manera la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b></p> <p>Determinar si la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 1</b></p> <p>La normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021</p>		<p><b>SUBCATEGORÍA 2:</b></p> <p>Conciliación Familiar</p>	
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b></p> <p>¿De qué manera la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b></p> <p>Determinar si la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</b></p> <p>La conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021</p>	<p><b>CATEGORÍA 2</b></p> <p>Resolución de Conflictos familiares</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 1:</b></p> <p>Mecanismos Alternativos</p>	<p><b>Enfoque:</b></p> <p>Cualitativo</p>
				<p><b>SUBCATEGORÍA 2:</b></p> <p>Principio de Interés Superior del Niño</p>	

**ANEXO 2**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Incidencia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir procesos de familia, Tacna, 2021”**

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:** .....

---

**Objetivo general**

Determinar si la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021

**1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.- En su opinión, ¿por qué consideraría que la conciliación extrajudicial se viene poniendo en práctica frecuentemente a diferencia de años atrás?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



**3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son los factores para la resolución de conflictos familiares que influyen en una audiencia de conciliación extrajudicial para que los conciliantes puedan llegar a un acuerdo?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Determinar si la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la normativa conciliatoria estaría cumpliendo con el rol de promover el diálogo y en reducir los conflictos familiares?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6.- En su opinión, ¿cómo los mecanismos alternativos han favorecido en la reducción de carga procesal en materia de familia en Tacna?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Determinar si la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021

**7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8.- En su opinión, ¿por qué la conciliación familiar tendría más beneficios y sería más efectiva a diferencia de los procesos que se siguen judicialmente?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo es que se garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño durante una audiencia de conciliación extrajudicial en materia de familia?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>
----------------------

Tacna,.....de..... del 2022.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Incidencia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir procesos de familia, Tacna, 2021

**Objetivo General:** Determinar si la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021

**Autor (a): Mercedes Alicia Chura Jacinto**

**Fecha: 08 de abril del 2022**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Resolución de Alcaldía N° 0719 – 2021 del expediente N°146252-21 de fecha 08 de noviembre del 2021 presentado por Don JOHANNY JIANCARLO ALBARRACIN CUENTAS y Doña LOURDES LIZEITH HERNANDEZ QUENTA; citando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Copia Certificada de Transacción Extrajudicial, debidamente aprobado mediante Resolución No 08 de fecha 07 de diciembre del 2009, por el 2do Juzgado de Familia-Sede Central, Expediente No01551-2009-0-2301-JR-FC-02, de conformidad a los artículos 334, 335 y en concordancia del art. 337 del Código Procesal Civil, Declarado que debe surtir efectos de la Sentencia, con calidad de cosa juzgada, respecto a: Tenencia y Alimentos, y Acta de Conciliación No271-2021-CCR-Tacna, celebrado en el Centro de Conciliación Extrajudicial " ROSSELL debidamente autorizado mediante Resolución Directoral No1065-2013-JUS/DGDP-DCMA, conciliación efectuado de conformidad al artículo 18° de la Ley No26872, modificado por el art. 1° de; Decreto Legislativo No 1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en la que acuerdan respecto a: Régimen de Visitas, a favor de los menores ya indicados.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	La conciliación extrajudicial es un mecanismo que permite resolver diversos conflictos entre ellos familiares que suelen ocurrir a partir de la separación de los cónyuges es por ello que a fin de garantizar el bienestar de los menores, el acta de conciliación forma parte de los requisitos que se requiere para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de la Separación - Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 se opta por realizar acuerdos conciliatorios en amparo a la norma conciliatoria N°26872 en la cual según el artículo N°03 es una fiel expresión a la voluntad de las partes.

<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Por ello, la conciliación extrajudicial incide en la resolución de conflictos familiares debido a que este mecanismo ayuda a que las partes puedan llegar a acuerdos y plasmarlos en un acta de esta manera se evita que los ex cónyuges tengan que llegar a instancias jurisdiccionales a fin de solucionar sus conflictos teniendo en cuenta que el acta de conciliación extrajudicial tiene el valor de una sentencia firme y/o título ejecutivo siempre y cuando esta no transgreda la Constitución Política es por ello que se hace necesario que exista un abogado verificador de la legalidad respecto a los acuerdos tomados durante una audiencia conciliatoria</p>
-------------------	---

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Incidencia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir procesos de familia, Tacna, 2021

**Objetivo Específico 1:** Determinar si la normativa conciliatoria incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021

**Autor (a):** Mercedes Alicia Chura Jacinto

**Fecha:** 11 de abril del 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Resolución Directoral N°069 – 2016 – JUS/DGDP
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>El conciliador en materia de familia velará que los acuerdos que puedan adoptar las partes se más conveniente para el (los) menor(es), privilegiando y salvaguardando el Interés Superior del Niño.</p> <p>En los casos en que las partes establezcan acuerdos, no deberán plasmarse compromisos inherentes a sus obligaciones como padres en ejercicio de la patria potestad.</p> <p>En materia de familia, se considerarán como materias conciliables y sin ser excluyentes, las que a continuación se indican (...)</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Mediante la normativa conciliatoria se establece las materias que pueden ser resueltas sin tener que iniciar una demanda, asimismo se busca dar primacía al principio de Interés Superior del Niño pues cabe señalar que si bien es cierto el vínculo conyugal puede disolverse debido a determinadas situaciones, la relación, responsabilidades, derechos y obligaciones que puedan existir de los padres hacia los hijos menores es algo que no puede fragmentarse ya que son compromisos inherentes que ellos tienen, a fin de no causar afectación en los menores promoviendo así su desarrollo integral y su bienestar general.
<b>CONCLUSIÓN</b>	Es así que la normativa conciliatoria incide ya que a través de la Resolución Directoral N°069 – 2016 -JUS/DGDP se han establecido lineamientos que complementan a la norma conciliatoria en la cual se puede apreciar de manera más específica cuales son las materias conciliables en los casos de familia.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Incidencia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir procesos de familia, Tacna, 2021

**Objetivo Específico 2:** Determinar si la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia en Tacna, 2021

**Autor (a): Mercedes Alicia Chura Jacinto**

**Fecha: 11 de abril del 2022**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Acta de Conciliación con acuerdo total del expediente N°03 -2021-CCEEBA-TACNA
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Primero: Que las partes conciliantes acuerdan la tenencia de los menores (..)</p> <p>Segundo: Las partes acuerdan respecto al régimen de visitas a favor de la parte invitada (...)</p> <p style="padding-left: 40px;">- Los días domingos, el horario de ocho de la mañana hasta las ocho de la noche con externamiento. Previa coordinación con el padre de los menores.</p> <p>Tercero: Se obliga a dar la suma mensual de S/.166.7(Ciento sesenta y seis con 00/70) soles por concepto de alimentación a favor de cada uno de los menores (...)</p> <p>Cuarto: Se deja en constancia que en caso de incumplimiento de algunas de los acuerdos adoptados procederá su ejecución ante la autoridad judicial competente.</p> <p>Quinto: Las partes declaran que a la celebración del presente documento no concurren causales de nulidad o anulabilidad, siendo sus declaraciones y acuerdos de su plena responsabilidad.</p> <p>Sexto: Las partes manifiestan que en la celebración de la presente conciliación no ha mediado dolo, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que afecte directamente su validez, por lo que el Juzgado emite la siguiente resolución.</p> <p><b>VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS</b></p> <p>El abogado (..) de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes,</p>

	<p>dejándose expresa constancia que conoce, que de conformidad en el artículo 18° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31165, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N°1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.</p> <p>Leído el texto en audiencia de conciliación realizada por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:00 pm. horas del día 03 del mes de diciembre del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N°03, la misma que consta de 03 páginas.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>La presente acta de conciliación extrajudicial en materia de familia en amparo a la Ley N°26872 demuestra que los ex cónyuges logran llegar a un acuerdo total en una sola audiencia favoreciendo a sus menores hijos en temas de tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos, es decir se resolvieron de manera, rápida, sencilla y económica sus conflictos.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Por ello, la conciliación familiar incide en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir los procesos de familia ya que es una manera por el cual los miembros de la familia se organizan nuevamente a partir de los acuerdos adoptados en una conciliación extrajudicial, aclarando situaciones y resolviendo los conflictos en favor de los menores.</p>



## ANEXO 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Chura Jacinto, Mercedes Alicia

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %
------

Lima, 30 de marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No 31042328 Telf.: 969415453



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vilca Ramos, Pio Napoleón
- 1.1. Cargo e institución donde labora: Docente del curso de investigación jurídica de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- 1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.3. Autor de Instrumento: Chura Jacinto, Mercedes Alicia

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Juliaea, 31 de Marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No 02438444 Telf.: 951653469

**DR. PÍO NAPOLEÓN VILCA RAMOS**  
DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO  
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop, Pedro
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Chura Jacinto, Mercedes Alicia

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 31 de marzo del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No 09803311. Telf.: 9832786576